

FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA

Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú.
Doctor en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú.
Estudios de Doctorado en la Universidad de París.
Ex Profesor principal de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
Ex Decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
Ex Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

AUTORES NACIONALES



ADVOCATUS 135

RESUMEN:

A través del presente artículo, el autor esboza de manera profunda la trascendencia de la lengua latina. Hace hincapié en su complejidad, la inteligencia de sus construcciones, la riqueza de sus expresiones y el arraigo muchas veces imperceptible que el mismo tiene hoy en día. Mediante dichas líneas se busca promover la curiosidad por esta lengua, sorprendentemente viva, cuyo estudio se recomienda no sólo para hombres de Derecho sino para todo hombre culto en general.

Palabras clave: Lengua Latina, Trascendencia del idioma Latin, Raíces lingüísticas, Revolución Jurídica, Cultura General y Jurídica.

ABSTRACT:

Through the present article, the author outlines the significance of the Latin language emphasizing its complexity, the intelligence of its constructions, the richness of its expressions and the imperceptible influence that it owns. Throughout these lines the article pursues to promote the curiosity for this language, whose study is recommended not only for men of law but for every educated man.

Keywords: Latin Language, Latin's significance, Linguistic roots, Juridical revolution, Legal and general culture.

En los últimos años, se ha producido una "revolución jurídica", especialmente en el área contractual, debido a que esa área del Derecho está muy vinculada a influencias extranjeras dado que su aplicación en el ámbito económico ha introducido o ha modificado desde otros derechos los usos y hasta las leyes actuales del Perú. La economía mundial se ha desarrollado en forma notable en las últimas décadas; y, por lo tanto, los Derechos nacionales se han visto obligados a habituarse de ciertas manifestaciones jurídicas que antes hubieran sido impensables.

Sin embargo, desde mi punto de vista, el pasado no ha desaparecido, no ha quedado como una historia interesante pero inútil sino que se ha combinado con los nuevos planteamientos y, a pesar de la antigüedad de ciertos sistemas históricos, éstos nos siguen enseñando cosas que no debemos despreciar. Es por eso que pienso que un buen abogado de nuestros tiempos no debe abandonar la tradición romana si quiere entender bien el Derecho actual. Las intromisiones jurídicas anglosajonas o de otras índoles similares no deben apagar el fulgor del Derecho romano del cual formamos parte.

Debo reconocer que mi entusiasmo por el latín me ha llevado a divertirme y a aprender el idioma escuchando clases en mi automóvil, mientras iba y venía de dar mi curso en la Pontificia Universidad Católica. Debo reconocer que esto era muy útil porque, en vez de aburrirme a solas en cada semáforo o de destrozarme los oídos y

el gusto oyendo una espantosa música chicha en la radio, yo escuchaba mis clases de latín.

Pero, de pronto, mi entusiasmo por el latín sufrió un duro revés. Me encontré con un connotado abogado peruano a quien le conté la forma como estaba aprovechando los viajes de automóvil para aprender latín. Pero su reacción fue radicalmente diferente: "¿Latín?", me dijo con una cara que era una mezcla de incredulidad y de desprecio. "¿Y para qué? ¿De qué le puede servir el latín a un abogado moderno? Tú, como profesor, tienes la obligación de que los colegas se olviden del latín y se apliquen más bien al Derecho francés o al norteamericano". Quizá a los abogados intelectuales como tú les gusta eso, pero los profesionales tenemos que aprender lenguas modernas (...)"

Y, sin embargo, ese abogado amigo mío no tenía razón. Conocer algo de latín no solamente es un testimonio de agradecimiento a los notables juristas romanos que abrieron el camino del Derecho tal como lo ejercemos hoy, sino que además es un magnífico ejercicio mental en general y hasta un conocimiento indispensable en ciertas ramas del Derecho, particularmente cuando se quiere desarrollar una actividad internacional.

Es verdad que en otros tiempos el latín fue mucho más importante que hoy en día para los abogados. En la medida de que el Derecho aplicable era el *Corpus Iuris Civilis*, no cabe duda de que

había que aprender latín para poder aprender Derecho. Más tarde, los Estados nacionales que comenzaron a esbozarse en la Baja Edad Media y los poderes locales que se oponían a la idea de Imperio, fueron abandonando los cuerpos jurídicos romanos y optando por leyes nacionales o regionales que se expresaban en la lengua romance o germánica del lugar: italiano, francés, castellano, flamenco, etc. Incluso, dentro de esta pugna política contra el Imperio, en muchos lugares de Europa se llegó a prohibir que se citara el Derecho Romano como vigente, debiendo utilizarse para resolver los conflictos únicamente el Derecho promulgado por los reyes y otras autoridades feudales. En estas circunstancias, los juicios comenzaron a llevarse también en la lengua del lugar, abandonando el latín.

Sin embargo, todavía el latín seguía siendo indispensable para los juristas. Los comentaristas y teóricos del Derecho seguían escribiendo sus libros en latín; y, consecuentemente, los estudiantes de Derecho tenían que saber latín. El Derecho Romano, si bien ya no estaba vigente oficialmente, se mantuvo en la consciencia jurídica europea como un Derecho culto, más académico, con más profundidad, más orgánico, frente a un Derecho circunstancial y popular constituido por las esporádicas leyes del momento. Es así como se creó la consciencia de que, pese a los nacionalismos, existía un *ius commune*, un Derecho común a toda Europa que, cuando menos a nivel de principios, estaba por encima -aunque no tuviera validez formal- de los Derechos nacionales y locales.

En el Perú virreinal, el Derecho todavía se enseñaba parcialmente en latín, como una secuela anacrónica de la enseñanza medieval del *ius commune*. Sin embargo, es probable que sólo los alumnos más aplicados aprendieran suficiente latín; los otros se contentaban con repetir frases hechas cuyo significado conocían vagamente pero que daban la impresión de una gran cultura jurídica ante los Tribunales. He revisado procesos judiciales de la época del Virreinato y he encontrado en ellos un gran número de citas pretendidamente del Derecho romano escritas en un latín macarrónico, con absoluta independencia de las reglas gramaticales latinas. Muchas

de esas citas han "macheteado" el latín a tal punto que casi no se comprenden: para saber lo que quisieron decir los litigantes que las usan, es preciso repensarlas desde la perspectiva de quien no tiene idea de lo que está escribiendo: sólo así es posible separar palabras que no debían estar unidas, juntar palabras que no debían estar desunidas y recomponer la ortografía hasta encontrar el texto original. Nada se diga de los casos o declinaciones que son tan importantes en latín porque dan el sentido a la frase y que, sin embargo, no parecían preocupar demasiado a nuestros abogados prácticos virreinales. Todo ello denota que el abogado común en el Virreinato no conocía mucho de latín y repetía la cita que alguna vez había escuchado en la Universidad en forma mecánica, con mala memoria y sin saber si era gramaticalmente correcta.

Pero aun eso desapareció en el S. XIX. El latín quedó marginado en el cementerio de las lenguas muertas. La enseñanza del latín en los colegios y universidades fue vista como carente de significado práctico. Se llegó a decir que la enseñanza del latín no sólo era innecesaria sino incluso perjudicial porque, al recargar la mente del alumno, le mina la inteligencia, desalienta los estudios y lleva a que muchos abandonen totalmente el colegio.

Y, sin embargo, los abogados no podemos desentendernos fácilmente del latín: a cada instante nos vemos obligados a usar el latín para expresarnos.

Paradójicamente, es en los países de *common law* y, particularmente en los Estados Unidos de Norteamérica donde el uso por los juristas de palabras en latín es más frecuente; incluso más que en los países cuyo sistema jurídico es una herencia directa del Derecho romano. Expresiones como *certiorari*, *ratio decidendi*, *stare decisis*, *obiter dictum*, forman parte del lenguaje común del abogado norteamericano y las va a tener que encontrar todo abogado peruano que quiera ejercer en asuntos que superan la frontera del Perú. En los Estados Unidos, a ciertos mandatos de ejecución de sentencia dirigidos al "sheriff" o jefe policía se les llama usualmente *scire facias*, es decir, "hagas saber que..."; la orden

de comparecencia se llama oficialmente *venire facias*, o sea, "hagas venir"; los actos de los órganos de gobierno de una empresa que exceden su poder, se llaman *ultra vires*, esto es, "más allá de sus fuerzas"; una póliza de seguros de amplia cobertura se le dice "*umbrella policy*" o "póliza sombrilla". Y en el mundo anglosajón no sólo se usa el latín para la terminología directamente jurídica sino también se emplean palabras latinas a lo largo del escrito o del discurso jurídico con el objeto de darle más elegancia. Así, por ejemplo, en los informes ante las Cortes en los Estados Unidos se utiliza *scilicet* en el sentido de "Es claro que..."; con lo cual se inicia el desarrollo de un argumento más preciso. O también se habla de una "*scintilla of evidence*" o "chispa de evidencia" para significar un atisbo de prueba. De manera que, no son solamente los idiomas latinos los que han recibido la influencia del latín, sino que también la latinidad ha invadido el inglés jurídico.

Es importante hacer notar que gran parte de las palabras más modernas y más técnicas del inglés, aquellas vinculadas con la informática, derivan antes del latín que de las raíces lingüísticas germánicas. Por ejemplo, la palabra "computadora", que viene del inglés "*computer*", es en realidad una derivación del verbo latino *computare*, que significa "contar" o "calcular". La palabra inglesa "*delete*" -que significa borrar lo escrito en la computadora- ha dado origen en castellano a un verbo espúreo que es "deletear". Sin embargo, una vez más, esto no es una forma de colonialismo cultural sajón como algún paranoico anti-norteamericano pudiera creer, sino que, por el contrario, es el resultado del imperialismo cultural del latín sobre el inglés: "*delete*" viene del verbo latino *delere*, que significa precisamente borrar. Todos recordamos la famosa frase de Catón en el Senado romano al declarar la guerra a Cartago: *Delenda est Cartago!*, es decir, "¡Hay que borrar a Cartago del mapa!". Y la palabra inglesa "*delete*" evoca su origen latino al escribirse exactamente igual que la expresión romana *Delete!*, que es la segunda persona del imperativo del verbo borrar: "¡Borra!"

El Derecho peruano al igual que los Derechos latinoamericanos y los europeos continentales

utiliza ciertamente palabras latinas para designar algunas instituciones y situaciones. Todos los abogados conocemos lo que significa *res iudicata* (cosa juzgada), *onus probandi* (carga de la prueba), presunción *iuris tantum* (en la medida que se tenga derecho, es decir, que admite prueba en contrario), presunción *iuris et de iure* (de derecho y sobre derecho, esto es, que no admite prueba en contrario), y tantas otras. Además, es frecuente que recurramos a adagios. Durante siglos, comenzando con el periodo clásico de Roma, luego el Imperio, más tarde Justiniano y los juristas orientales en Constantinopla y, particularmente, en la Edad Media, se han venido acuñando miles de adagios que resumen y concentran la sabiduría jurídica. Y a cada instante, en el ejercicio de la profesión, tropezamos con estas frases latinas que nos ayudan a expresar mejor nuestras ideas.

El latín es un idioma que tiene la ventaja de decir las cosas de manera muy concreta y elegante. Por ejemplo, los romanos no creían en el daño moral ni en el daño a la persona sino únicamente en el daño material. Por consiguiente, para significar que el daño reparable debía ser causado materialmente, decían con toda sencillez y eficiencia que debía ser *corpore corpori*, es decir, "por el cuerpo y al cuerpo". Observen la concisión y la riqueza de esas cuatro categorías de contratos que reconocía el Derecho romano: *do ut des, facio ut facias, do ut facias, facio ut des*: "doy para que des" (como en la compraventa, donde doy dinero para que me des una cosa que quiero comprar), "hago para que hagas" (como en el ahora llamado contrato de joint venture, en el que hago mi parte para que tu hagas tu parte en un negocio), "doy para que hagas" (como en la locación de servicios, donde doy una cantidad de dinero para que realices un trabajo), y "hago para que des" (que es la misma figura vista a la inversa, donde presto un servicio para que me des una cantidad de dinero). Pensemos también en la simpleza de expresión y en la profundidad de sabiduría de adagios tales como *mater semper certa* (la madre siempre es cierta), mientras que *pater is est quem nuptiae demonstrant* (el padre es aquel a quien el matrimonio muestra que es el marido). O por ejemplo la forma de decir que existe separación de bienes dentro de la

sociedad conyugal pero que ello no implica una separación de los esposos: *Corpora communi sed non pecunia*. Obsérvese también esa frase lapidaria de Paulus que, para perdonar el error, exige que la persona haya todo de su parte para no errar: *[Ius] nec stultis solere succurri, sed errantibus* (el Derecho no ayuda a los tontos sino a los que se equivocan).

En consecuencia, resulta útil muchas veces recurrir a los adagios clásicos para analizar situaciones modernas. Pero si vamos a usarlos, tenemos que usarlos bien, propiamente estructurados desde el punto de vista gramatical y correctamente escritos en materia de ortografía. Nada hay más deslucido que recurrir a frases o palabras en un idioma extranjero y cometer errores al hacerlo. Lamentablemente, el latín se presta para que se incurra en gruesos *lapsus* debido a la complejidad y a las sutilezas de sus concordancias.

De ahí la importancia de este artículo que, al presentar una relación de "frases latinas de uso general", quiere facilitar a los juristas un empleo adecuado de las expresiones y adagios latinos, permitiéndoles entender lo que se dice con ellos y verificar que no existan faltas en su enunciado. Estoy seguro de que los abogados obtendrán gran provecho y bastante entretenimiento con la investigación de lo que trata este artículo.

Sin embargo, yo me permitiría recomendar que se vaya un poco más allá y que se estudie el latín como idioma. Y esta recomendación vale no sólo para hombres de Derecho sino para todo hombre culto en general.

La complejidad del latín, la inteligencia de sus construcciones, la riqueza de sus expresiones, lo convierten en un excelente ejercicio mental que lleva a aguzar el entendimiento, a desarrollar el

espíritu de análisis y de observación, a cultivar la atención; y no cabe duda de que éstas son cualidades indispensables para toda persona que quiere dedicarse seriamente a las cosas del intelecto.

Un matemático famoso decía: "Denme un buen latinista que yo haré de él un buen matemático". Y cuando el Gobierno de Brasil contrató una misión de científicos para que hicieran recomendaciones sobre la enseñanza de las matemáticas en ese país, éstos emitieron un informe en el que indicaban que era mejor enseñar menos matemáticas en el colegio y más latín, para poder enseñar buenas matemáticas en la universidad. Estos científicos manifestaron en su informe que se encontraban chocados por la pobreza del raciocinio y la falta de coherencia del alumno brasileño. Esto hacía que las matemáticas se redujeran al aprendizaje memorístico de fórmulas que los alumnos sabían aplicar sin entender su origen racional. Por eso, para suplir ese defecto de razonamiento, los matemáticos preferían que se enseñase latín en la escuela en vez de tanta matemática, a fin de formar adecuadamente la cabeza de los futuros estudiantes universitarios de matemáticas.

En otras palabras, estos matemáticos pedían que los alumnos tuvieran una base fuerte de lógica práctica, una mente preparada para el razonamiento estricto; y esto, pensaban que era proporcionado por el latín. ¿Podemos pedir menos para los abogados? ¿O para los hombres cultos en general?

Espero que esta invocación no sea una *vox clamantis in deserto* sino que cuando menos promueva la curiosidad por una lengua que, aunque se dice muerta, está sorprendentemente viva y presente en nuestra vida diaria; particularmente en nuestra vida como juristas.